

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 29 de julio de 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 30 de septiembre de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de

Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0814/2015, de fecha 10 de febrero de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 15 de febrero de 2016, concluyendo precisamente el día 19 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

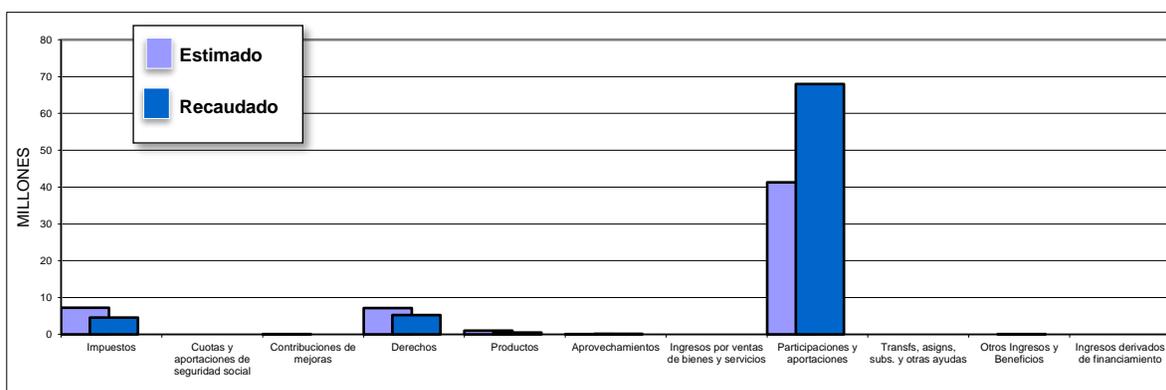
D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO.

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	7,265,273	4,576,619	63%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	663	0	0%
4	Derechos	7,143,526	5,228,778	73%
5	Productos	987,810	525,244	53%

6	Aprovechamientos	22,974	147,311	641%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	41,272,970	67,957,416	165%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	11,115	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%

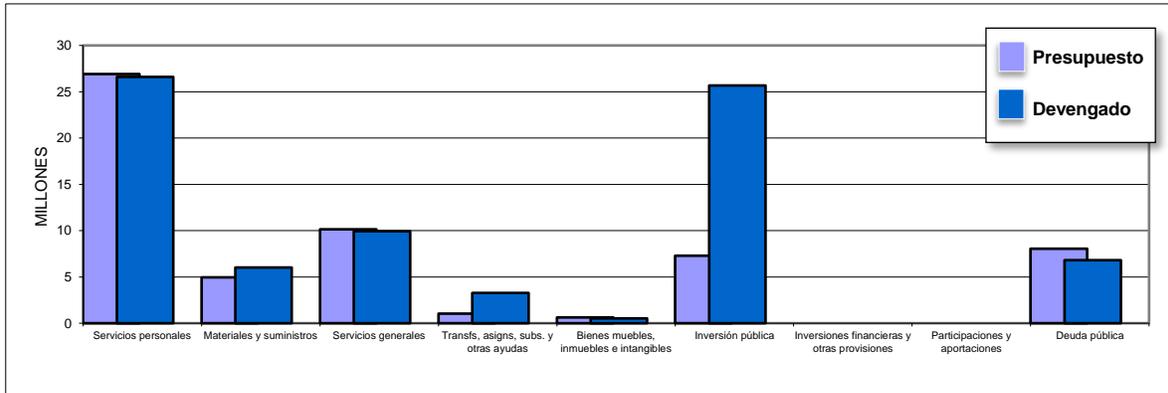
<i>Tota</i>				
<i>l</i>		56,693,216	78,446,483	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	26,908,614	26,593,458	99%
2000	Materiales y suministros	4,937,770	6,021,162	122%
3000	Servicios generales	10,156,540	9,949,299	98%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	1,038,400	3,258,147	314%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	607,000	507,980	84%
6000	Inversión pública	7,283,508	25,673,408	352%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	8,029,113	6,814,173	85%

<i>Tota</i>				
<i>l</i>		58,960,945	78,817,627	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	<p>Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.</p> <p>Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.</p>

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014, presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

a) Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

b) En lo que respecta al apartado 2 del presente documento, se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en

los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 331 días de retraso por mes.

c) De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

d) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

e) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

f) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

h) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 2117.- MES: Enero a diciembre. - FOLIO: 573 Y 702.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizaron estados financieros, por concepto de “Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprueba dar a conocer un requerimiento que llega de la Secretaria de Administración Tributaria, para el pago de impuestos de los trabajadores proponiéndose gestionar ante la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado anticipo de las participaciones, documento mediante el cual, acreditan la partida presupuestal que fue aprobada para el pago de los accesorios, en relación a lo anterior, y con la finalidad de justificar el retraso en el entero de las retenciones se proporcionó documentación aclaratoria donde se acredita que el importe corresponde al histórico de ejercicios anteriores; documentos que acreditan que los saldos fueron generados por administraciones pasadas, así como también con el análisis de situación financiero comparativo de los ejercicios antes citados, en el que se reflejan las cantidades de ingresos presupuestadas contra las cantidades efectivamente cobradas en el cual en su total se evidencia una disminución porcentual importante, dicho análisis se encuentra soportado con las copias certificadas de los estados de cuenta bancarios, caratulas de cuenta pública anual, los cuales contienen los estados presupuestales de ingresos y egresos, mismos que acreditan la insolvencia del municipio para efectuar el pago de las retenciones, así como un análisis de flujo de efectivo el cual robustece la falta de liquidez del municipio para hacer frente al pago de retenciones, evitando con dicho acto, un perjuicio futuro en detrimento de las arcas municipales, por lo que se concluye que se entregaron los elementos de valoración suficientes para determinar que la falta de los pagos reportados no es una situación imputable a los sujetos auditados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 11236.- MES: Enero a Diciembre.
FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizaron estados financieros, por concepto de “Deudores diversos por cobrar a corto plazo”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron documentación aclaratoria de la presente observación aclarándose que los importes observados corresponden a la documentos por cobrar de la administración 2010-2012, y que los mismos, se siguieron arrastrando hasta la administración 2012-2015 en la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo, soportando lo manifestado mediante copia de los auxiliares de cuentas de registro de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, documentos que acreditan el arrastre de los deudores diversos por cobrar a corto plazo de la administración 2010-2012 de la cuenta contable 1123, especificando fecha, nombre, concepto y cantidad, dentro de los cuales se encuentran los importes observados, verificando de esta manera, que las cantidades reportadas dentro de los estados financieros son saldos generados en administraciones pasadas y que los mismos fueron reconocidos como deuda a favor del municipio en el acto de entrega-recepción de la administración municipal 2012-

2015, aunado a lo anterior, se anexa los pagarés emitidos a favor de la presidencia de Ahualulco de Mercado, Jalisco, documentos mercantiles mediante los cuales se acredita que las autoridades municipales efectuaron las gestiones necesarias para garantizar los pagos de los importes entregados; remitiendo además copia certificada del escritos de demanda en los cuales se reclama por la vía mercantil ordinaria el pago de las cantidades especificadas en los pagarés, adjuntando además copias certificadas de la demanda, en los cuales se reclama por la vía mercantil ordinaria el pago de las cantidades especificadas en los pagarés, adjuntando además copias certificadas de los autos de admisión de las demandas documentos mediante los cuales se corrobora que se realizaron las gestiones legales para la recuperación del saldo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5591-9910.- MES: Enero, julio y agosto. - FOLIO: 1697-1700, 1932-1935, 2254-2258 y 1805-1809.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizaron estados financieros, por concepto de “Pago al Instituto Mexicano del Seguro Social por servicios médicos a trabajadores sindicalizados.”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia del recibo de ingresos expedido por la Hacienda Municipal de Ahualulco de Mercado, por concepto de “...Reintegro solicitado en el pliego de observaciones del ejercicio fiscal del 2014 correspondiente a la observación 3...”, documento que acredita el reintegro del importe observado, demostrando con ello que los recursos ejercidos sin soporte alguno fueron debidamente ingresados a las arcas municipales, al efecto no es procedente fincar ningún tipo de responsabilidad al respecto, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5591-9910.- MES: Enero a Diciembre. - FOLIO: 1155-1167, 1205-1228, 971-985, 1837-1859, 570-586, 728-745, 426-437 y 827-839.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizaron estados financieros, por concepto de “Pago de asesoría ante los tribunales.”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de los informes de actividades de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio julio, agosto y septiembre de 2014 en el cual el prestador de servicios detallan las gestiones y trabajos realizados en los expedientes asignados, dicho que es respaldado con copia de los expedientes señalados en los informes antes citados, en los cuales se puede apreciar que el prestador de servicios en efecto se encuentra autorizado para comparecer en los juicios en nombre y representación del ente auditado, esto sin dejar de señalar que se remite el informe global de resultados firmado por el entonces Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual enlista los

expedientes dados de baja porque ya fueron resueltos y así como el estado actual que guardan los que se encuentran en proceso, derivado de lo anterior, se corrobora que el profesionista contratado cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos, esto sin dejar de señalar que se anexa copia certificada de la cédula profesional estatal que lo acredita como Abogado, documento que acredita la capacidad del particular para realizar los trabajos que le fueron encomendados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.5.- CUENTA CONTABLE: 5133-3310.- MES: Enero a diciembre. - FOLIO: 1063-1089, 248-259, 1037-1075, 2210-2213 y 122-170.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizaron estados financieros, por concepto de "Pago por servicios profesionales prestados ", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la cual se aprueba Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, documento que acredita que existió suficiencia presupuestal para ejercer el egreso observado; asimismo presentan copia certificada de su curriculum y de los servicios legales que presta la empresa del abogado, documentos que acreditan la capacidad técnica del corporativo contratado, para realizar las prestaciones encomendadas; además proporcionan diversos informes de actividades mensuales que emite la empresa prestadora del servicio, en los cuales se detallan los trabajos prestados como lo son: asesoría en el soporte documental del gasto y en la elaboración de estados financieros y presupuesto anual; así como asesoría en obra pública, de igual manera agregan las minutas de trabajo las cuales coinciden con la información plasmada en los reportes antes citados, evidencia documental que acredita que la prestación de servicio se llevó a cabo con apego a lo pactado; por último, presentan un informe global de resultados suscrito por el Encargado de la Hacienda Municipal el cual concuerda con los informes y minutas presentadas, en razón de todo lo antes expuesto este órgano técnico determina que los medios de prueba presentados son los idóneos para acreditar el egreso observado, por consecuencia no existe menoscabo alguno a las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.6.- CUENTA CONTABLE: 5138-3820.- MES Enero. - FOLIO: 1524-1549, 1976-1992, 2073-2086 y 2065-2071.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizaron estados financieros, por concepto de "Pago por la renta de hotel para evento cultural en San Blass, Nayarit, por la celebración del aniversario luctuoso de Héroe de la Independencia.", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta

de ayuntamiento en la cual se aprueba "...el ejercicio financiero 2014, documento que acredita la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto; asimismo presentan copia certificada del oficio de comisión, en el cual el Oficial Mayor Administrativo le informa a los directores y encargados de área del ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, para que asistan los días 30, 31 de enero de 2014, para apoyar en las diversas actividades que se realizaran en el hermano heroico puerto de San Blas, Nayarit, por la conmemoración del aniversario luctuoso de un héroe de la independencia; anexando la relación de las personas que asistieron a dicho evento, anexando su identificación oficial así como sus respectivos nombramientos los cuales acreditan que efectivamente el personal comisionado forma parte de la plantilla de personal del ayuntamiento auditado; por último proporcionan la memoria fotográfica misma que muestra el desarrollo de la conmemoración del aniversario aludido, medios de prueba que acreditan la realización del evento así como la asistencia de los comisionados al evento antes citado, en razón de todo lo antes expuesto este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales, al validar el correcto destino y aplicación de los recursos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 4399-1.- MES: Enero. - FOLIO: 951-950.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizó póliza de egresos, por concepto de "reembolsó de depósito por error", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron documentación aclaratoria donde el Ex Encargado de la Hacienda Pública menciona que el importe observado corresponde a un depósito erróneo para un procedimiento inexistente, para una posible compra de vehículos chatarra propiedad del municipio; dicho que soportado con la solicitud de devolución del recurso de un particular, en el cual el particular manifiesta que fueron depositados por la posible venta de chatarra que realizaría el municipio auditado la cual no se llevó a cabo, anexando ficha de depósito del dinero observado, con lo cual se corrobora que en efecto el ente auditado recibió los recursos de manera errónea por las razones que se exponen, en este contexto es importante señalar que se remite la resolución emitida por el Encargado de la Hacienda en la cual señala que es procedente la solicitud de reembolso solicitada por el particular, con lo cual, se corrobora que la autoridad fiscal municipal realizó el análisis respectivo de los ingresos en comento para proceder a su devolución, esto sin dejar de señalar que se integra para el soporte contable respectivo la póliza de, por lo cual no existe ni un tipo de menoscabo a las arcas municipales de Ahualulco de Mercado, Jalisco, al ser procedente la erogación en los términos señalados, al efecto no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08- CUENTA CONTABLE: 2199-9910.- FOLIO No. 195-203.-
MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizó póliza de cheque, por concepto de “Pago de indemnización laboral por la muerte de policía de línea”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en donde se autoriza la indemnización y pensión que se debe otorgar a las familias de los policías fallecidos en el mes de agosto del 2013, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado del mismo modo, se remite el cálculo de indemnización por muerte de trabajo, mismo que desglosa tanto los conceptos a pagar, documento que permite verificar que efectivamente era la cantidad que legalmente le correspondía a la cónyuge supérstite; igualmente, exhiben el extracto de la Ley Federal de Trabajo en los cuales fundamentan los pagos a efectuar por riesgos de trabajo e indemnización por muerte, con lo cual se valida que en efecto la cantidad que se reporta por el concepto de indemnización es acorde con la normatividad aplicable, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad en el cálculo determinado, por todo lo antes expuesto este órgano técnico determina que los sujetos auditados presentaron los medios de prueba para cumplimentar la justificación del egreso observado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09- CUENTA CONTABLE: 2199-9910.- FOLIO No. 195-203.-
MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizó póliza de cheque, por concepto de “Pago de lista de raya de instructores asimilables a salarios de julio a diciembre de 2013”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se autoriza el informe financiero de la administración del ejercicio fiscal 2014 así como sus modificaciones presupuestales, con lo cual se corrobora que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, así mismo aportó copia certificada del auxiliar contable certificado de la cuenta ADEFAS, donde está considerado el registro a nombre de “lista de raya instructores casa de la Cultura”, con lo cual acredita que el pago observado efectivamente no se realizó en el ejercicio fiscal contratado, así mismo se aportaron los contratos respectivos con cada uno de los instructores, instrumentos legales que evidencia términos y condiciones pactadas por las partes, certificando que los montos que se liquidaron son acorde con lo que en su momento se pactó, esto sin dejar de señalar que se remiten los controles de asistencia del alumnado a los talleres antes citados, así como la memoria fotográfica correspondiente, evidencia documental, que acredita tanto la impartición de clases como el desarrollo de las

mismas, corroborando que los particulares contratados cumplieron con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, cabe hacer mención, que presentan copia certificada del nombramiento de carácter de confianza de un empleada municipal que la acredita como Directora del área de Cultura del municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, por lo cual, se valida la personalidad jurídica de quien recibe los recursos para liquidar los adeudos al efecto reportados, por todo lo antes expuesto este órgano técnico determina que los sujetos auditados presentaron los medios de prueba acreditar el egreso observado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10- CUENTA CONTABLE: 2199-9910.- FOLIO No. 195-203.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizó póliza de cheque, por concepto de “Pago de notas de consumo de alimentos para los presos de este Municipio” , en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la cual se autoriza el informe financiero de la Administración del ejercicio fiscal 2014 así como sus modificaciones presupuestales, con lo cual se corrobora que las autoridades responsables asimismo, ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, presentan copia certificada de la copia certificada del auxiliar contable de la cuenta ADEFAS, donde está considerado el registro a nombre de una proveedora, por la preparación de alimentos”, lo cual, acredita que el pago observado efectivamente no se realizó en el ejercicio fiscal contratado, por lo tanto la entidad auditada solo cumplió con la obligación pactada en el documento contractual que celebró la entidad auditada con la proveedora de alimentos, instrumento legal que evidencia términos y condiciones pactadas por las partes; además presentan las bitácoras de acciones en el área de Seguridad Pública, en las cuales se encuentran registrados los presos, documentos que se encuentran debidamente firmados por los Alcaldes en turno, además exhiben, escrito que suscribe la proveedora del servicio de alimentos en el cual manifiesta que bajo protesta de decir verdad, brindó el servicio de preparación de alimentos para los presos del reclusorio ubicado en el municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, acompañado de un informe de actividades suscrito por la prestadora del servicio en el cual detalla la prestación de servicios otorgada a la entidad auditada, medios de prueba que acreditan tanto el adeudo como la prestación de servicios, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5132-3250.- MES: Mayo. - FOLIO: 461- 466.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizó póliza de cheque, por concepto de “pago por 5 camiones de transporte Ahualulco-Ameca”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco y por la otra la empresa prestadora de servicios, instrumento legal, que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben, certificando con esto que el monto ejercido es acorde con lo pactado, asimismo, exhiben copia del oficio de comisión del presidente municipal, donde se le comisiona para asistir al evento de entrega de apoyos de un programa; igualmente proporcionan el reporte de resultados obtenidos con el viaje realizado a la ciudad de Ameca, Jalisco, evidencia documental que acredita que los autobuses arrendados fueron utilizados para trasladar a los productores que resultaron beneficiados con el programa antes citado, aunado a lo anterior los sujetos auditados incorporan a la acreditación, la bitácora de trasladado en la cual se detallan los eventos suscitados durante el traslado a la ciudad de Ameca, Jalisco, así como su regreso a la entidad auditada, por último agregan la memoria fotográfica misma que permite verificar que efectivamente el apoyo fue entregado a diversos productores del sector agropecuario, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5133-3390.- MES: Agosto. - FOLIO: 2458-2468.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizó póliza de cheque, por concepto de “Pago correspondiente al 50% como anticipo del Proyecto intermunicipal para prevenir y atender la violencia contra las mujeres”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el ejercicio financiero 2014, así como sus modificaciones presupuestales, anexando los estados financieros para que formen parte integral del presente acuerdo, con lo cual se corrobora que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, asimismo, agregan y con la intención de soportar la correcta prestación del servicio se remite copia del oficio de invitación a todos los funcionarios/os del H. ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, para que asistan a la capacitación del proyecto intermunicipal para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, además de remitir copia del anexo 12 del programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género; así como el material didáctico de los

trabajos realizados durante el taller “perspectiva de género” la revista del proyecto de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género del Instituto Municipal de las Mujeres de la entidad auditada, diversos suvenires, tipo bolsa de pellón y calendarios, evidencia que traen impresa toda la información del programa que se analiza de igual manera anexan la lista de asistencia del personal que asistió a dicho evento así como la recepción de suvenir que anteriormente se enlistan, por último, proporcionan memoria fotográfica misma que permite verificar el desarrollo del “programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género” así como la clausura del mismo; por todo lo antes expuesto, este órgano técnico determina que los medios de prueba presentados son los idóneos para acreditar el egreso observado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5115-1520.- MES: Septiembre.- FOLIO: 1288-1296.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizó póliza de cheque, por concepto de “Pago de finiquito por terminación laboral como comandante del Departamento de Seguridad Pública.” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de ayuntamiento en la que se aprueba el ejercicio financiero 2014, así como sus modificaciones presupuestales, con lo cual se corrobora que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, asimismo, presentan copia certificada del cálculo de finiquito, del cual se advierte que se tabuló la liquidación en base a los tres meses de sueldo, partes proporcionales del aguinaldo, prima vacacional y de antigüedad; documento que permite verificar que el elemento de seguridad fue finiquitado conforme a la ley, en razón de las prestaciones ya devengadas en su favor, sin que sea advierta ningún tipo de exceso en su ejecución, que pudiese causar un daño a las arcas municipales, esto sin dejar de señalar que se remite copia de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del expleado, documento que acredita que al ex comandante es el mismo que recibió el finiquito materia de la observación, medios de prueba que acreditan y justifican el egreso observado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2.-OBRA DIRECTA

OBSERVACIÓN 1.- CUENTA CONTABLE:1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRAHULICO EN LA CALLE DR.

LEONARDO OLIVA, ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARÍA MORELOS Y GUADALUPE VICTORIA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de concreto hidráulico en la calle Dr. Leonardo Oliva, entre las calles José María Morelos y Guadalupe Victoria, en la cabecera municipal” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es, copia certificada del oficio en donde la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, manifiesta que la obra en análisis está exenta de resolutive de manifestación de impacto ambiental debido a la naturaleza de la obra; asimismo presentan las especificaciones técnicas iniciales y complementarias debidamente firmadas por la autoridad municipal; de igual manera, anexan copia del registro vigente al padrón de contratistas del gobierno del estado, igualmente, agregan de manera digital la especificaciones técnicas básicas y complementarias de la obra que nos ocupa; además, se integra el programa de obra documento en el cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente para la ejecución de la obra, acreditando el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto monto, plazo de ejecución y alcances, anexando las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, continuando con el análisis de la documentación se procedió a analizar las fianzas de garantía por anticipo, por cumplimiento de contrato y fianza de garantía por defectos y vicios ocultos; también presentan la bitácora de obra y copia del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, en lo que respecta a las prestaciones de servicios, presentan acta de ayuntamiento, dictamen de adjudicación directa; así como copia certificada del presupuesto de obra, y las tarjetas de precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, del mismo modo, integran copia certificada de los términos de referencia y alcances de los servicios de supervisión, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSRVACIÓN 2.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, ENTRE LAS CALLES EMILIO CARRANZA Y LÓPEZ MATEOS (LA CIÉNEGA) EN LA CABECERA MUNICIPAL; PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO, ENTRE LAS CALLES DR. LEONARDO OLIVA Y RAMÓN CORONA, EN LA CABECERA MUNICIPAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de Concreto Hidráulico en la calle Prolongación 5 de mayo, entre las calles Emiliano Carranza y López Mateos (La Ciénega) en la cabecera municipal; Pavimentación de Concreto Hidráulico en la calle Miguel Hidalgo, entre las calles Dr. Leonardo Oliva y Ramón Corona, en la cabecera Municipal”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio, en donde la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable manifiesta que la obra en análisis está exenta de resolutive de manifestación de impacto ambiental debido a la naturaleza de la obra; asimismo, presentan el proyecto ejecutivo el cual contiene las especificaciones técnicas iniciales y complementarias debidamente firmada por la autoridad municipal; de igual manera, anexan copia del registro vigente al padrón de contratistas del gobierno del estado, igualmente, agregan de manera digital la especificaciones técnicas básicas y complementarias de la obra que nos ocupa; además, se integra el programa de obra, acreditando el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto monto, plazo de ejecución y alcances, anexando las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y presupuestado; continuando con el análisis de la documentación se procedió a analizar la bitácora de obra el finiquito de obra, mediante el cual se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, en lo que respecta a las prestaciones de servicios, presentan acta de ayuntamiento, dictamen de adjudicación directa; así como copia certificada del presupuesto de obra, y las tarjetas de precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, del mismo modo, integran copia certificada de los términos de referencia y alcances de los servicios de supervisión, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación, motivo por el cual,

de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 3.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO: 1.- PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, ENTRE CALLE ARROYO SANTA ANITA Y CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO. 2.- PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ENTRE CALLE MIGUEL HIDALGO Y CALLE GONZÁLEZ GALLO, EN LA LOCALIDAD DE EL CARMEN DE ORDAZ”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Construcción de concreto hidráulico: 1.- Pavimento de concreto hidráulico en la calle 20 de noviembre, entre calle Arroyo Santa Anita y calle Prolongación 5 de mayo, en la cabecera municipal de Ahualulco de Mercado, Jalisco. 2.- Pavimentación de concreto hidráulico en la calle Benito Juárez, entre calle Miguel Hidalgo y calle González Gallo, en la localidad de El Carmen de Ordaiz”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es copia certificada del oficio en donde la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable manifiesta que la obra en análisis está exenta de resolutive de manifestación de impacto ambiental debido a la naturaleza de la obra; asimismo, presentan el proyecto ejecutivo el cual contiene las especificaciones técnicas iniciales y complementarias debidamente firmada por la autoridad municipal; de igual manera, anexan copia del registro vigente al padrón de contratistas del gobierno del estado, igualmente agregan de manera digital la especificaciones técnicas básicas y complementarias de la obra que nos ocupa; además, se integra el programa de obra documento en el cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente para la ejecución de la obra, acreditando el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto monto, plazo de ejecución y alcances, anexando las tarjetas de análisis de precios unitarios, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y presupuestado, continuando con el análisis de la documentación se procedió a analizar la bitácora de obra y el finiquito de obra, mediante el cual se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, en cuanto a los servicios prestados por empresa contratada, se proporcionó copia certificada del acta de ayuntamiento que autoriza la prestación del servicio, asimismo, presentan el dictamen de adjudicación directa; así como copia certificada del presupuesto de

obra, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, mismo que se encuentra debidamente soportado mediante las tarjetas de análisis de precios unitarios, del mismo modo, integran copia certificada de los términos de referencia y alcances de los servicios de supervisión, en el cual se establecen las actividades a ejecutar en la supervisión las cuales consisten en pruebas de verificación de obra, verificación topográfica, verificación de elaboración de concreto y reportes de los trabajos, por último, agregan el finiquito de obra y el acta de entrega recepción con respecto a los trabajos de supervisión, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 4.- CUENTA CONTABLE: 1235 Y 8270.- NOMBRE DE LA OBRA: “EMPEDRADO DE CAMINO A EL TEUCHITECO, EN LA LOCALIDAD DE EL TEUCHITECO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Empedrado de camino a El Teuchiteco, en la localidad de El Teuchiteco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada acta de ayuntamiento elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio tanto para la realización de la obra en análisis, como el monto a ejercer; además presentan el resolutivo de manifestación de impacto ambiental debido a la naturaleza de la obra; asimismo, exhiben las especificaciones técnicas iniciales y complementarias debidamente firmada por la autoridad municipal; de igual manera, anexan el programa de obra documento en el cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente para la ejecución de la obra, acreditando el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto monto, plazo de ejecución y alcances; anexando de igual manera, la bitácora de obra, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo que respecta al arrendamiento de maquinaria se presentan los contratos de renta que celebran ppor una parte el municipio de Ahualulco de Mercado, conocido como “Arrendatario” y por la otra parte la empresa “Arrendadora”; instrumentos jurídicos, por último exhiben las bitácoras de los controles de horario de la maquinaria, las cuales registran los días y horas de los

trabajos realizados con la maquinaria arrendada, además añaden a la comprobación copia de las tarjetas de análisis de precios unitarios correspondiente a la maquinaria arrendada, y las minutas de terminación de arrendamiento de cada una las máquinas antes referidas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 5.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN LA CALLE MARIANO BÁRCENAS Y JUÁREZ, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE BÁRCENAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Mariano Bárcenas y Juárez, en la localidad de Santa Cruz de Bárcenas”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron convenio de coordinación, participación y Ejecución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF 2013), que celebran por una parte el Gobierno del estado de Jalisco y por la otra el municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, instrumento legal, que evidencia términos y condiciones pactadas por las partes; asimismo, presentan copia del recibo de ingreso expedido por la Hacienda Municipal, correspondiente a la aportación del Gobierno del Estado, también se remite la manifestación de la autoridad ambiental, donde refiere que la obra en análisis está exenta de resolutive de manifestación de impacto ambiental debido a la naturaleza de la obra; igualmente, anexan el proyecto ejecutivo el cual contiene las especificaciones técnicas iniciales y complementarias debidamente firmada por la autoridad municipal; de igual manera, añaden copia del registro vigente al padrón de contratistas del Gobierno del Estado; continuando con el análisis de la documentación se procedió a analizar la bitácora de obra, mediante el cual, se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 6.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN LA CALLE

JAICENTO COMPANTE DE LA COLONIA CIENEGA, EN LA CABECERA MUNICIPAL, DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Jacinto Campante de la colonia La Ciénega, en la cabecera municipal de Ahualulco de Mercado, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el convenio de coordinación, participación y Ejecución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF 2013), que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y por la otra el municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, instrumento legal, que evidencia términos y condiciones pactadas por las partes; asimismo, presentan copia del recibo de ingreso expedido por la Hacienda Municipal, correspondiente a la aportación del Gobierno del Estado, por el monto pactado en el documento descrito con antelación; también, exhiben el oficio en donde la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable manifiesta que la obra en análisis está exenta de resolutive de manifestación de impacto ambiental debido a la naturaleza de la obra; igualmente, anexan el proyecto ejecutivo de obra debidamente firmada por la autoridad municipal; de igual manera, añaden copia del registro vigente al padrón de contratistas del Gobierno del Estado; así como las invitaciones realizadas a diversas empresas para participar en el concurso por invitación para la ejecución de la obra, Continuando con el análisis de la documentación se procedió a analizar la bitácora de obra y el finiquito de obra, mediante el cual se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERFVACIÓN 7.- CUENTA CONTABLE: 8270.- NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE RAMÍREZ LAZO, ENTRE LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y GUADALUPE VICTORIA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Construcción de Concreto Hidráulico en la calle Ramírez Lazo, entre las calles Hermenegildo Galeana y Guadalupe Victoria, en la cabecera municipal y pavimentación en la calle Ferrocarril, entre las calles Álvaro Obregón y Amado Nervo, en la cabecera municipal”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia

certificada del registro vigente al padrón de contratistas del Gobierno del Estado, igualmente, agregan las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, asimismo, se presenta la solicitud emitida por la constructora encargada de la ejecución de la obra en análisis, en la cual le solicita a la Dirección de Obras Publicas de la entidad auditada, la revisión y autorización de precios unitarios extraordinarios, mismos que fueron aprobados por dicha dirección, anexando copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios aprobadas por las autoridades municipales, continuando con el análisis de la documentación, se procedió a analizar la bitácora de obra, por último, presentan el finiquito de obra, mediante el cual, se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se concluye que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo que respecta a la prestación de servicios contratados a empresa por los trabajos de supervisión externa, se remite acta de ayuntamiento en la cual aprueba la prestación del servicio profesional; asimismo, presentan el dictamen de adjudicación directa; así como copia certificada del presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, del mismo modo, integran copia certificada de los términos de referencia y alcances de los servicios de supervisión, en el cual se establecen las actividades a ejecutar en la supervisión las cuales consisten en pruebas de verificación de obra, verificación topográfica, verificación de elaboración de concreto y reportes de los trabajos, por último agregan el finiquito de obra, el acta de entrega recepción con respecto a los trabajos de supervisión, certificando que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado resultando procedente la erogación a manera de contraprestación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se concluye que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó

a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3.-RAMO 33.

OBSERVACIÓN 1.- CUENTA CONTABLE: 8270.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN SANITARIO EN LA COLONIA EL ESPINAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Construcción de Drenaje en Sanitario en la colonia el Espinal en la Cabecera Municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento en la cual se aprueba la ejecución de la presente obra pública, documento legal que acredita que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, del mismo modo, presentan el contrato de obra a precio unitario que celebran por una parte el municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco y por la otra la empresa Constructora contratada, constatando de esta manera que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo pactado en el instrumento contractual, de la misma manera, el resolutivo de manifestación de impacto ambiental debido a la naturaleza de la obra, así como copia del dictamen de adjudicación directa; de igual manera, proporcionan presupuesto de obra, mismos que se encuentra debidamente soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y presupuestado, de la misma manera, remiten copias certificadas de las estimaciones uno, dos, y tres asimismo anexan de cada una de las estimaciones los números generadores de volúmetrías de obra ejecutada, completas; también se integra el programa de obra documento en el cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente para la ejecución de la obra, acreditando el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto monto, plazo de ejecución y alcances; anexando la bitácora de obra y las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, por último adjuntan el acta de finiquito de obra demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad,

motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS.

OBSERVACIÓN 01: NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS LIMONES”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Los Limones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de los recibos de ingresos, expedidos por la Hacienda Municipal a favor del fraccionador, por los conceptos de “pago de autorización del proyecto definitivo”, “pago por aprobación de 11 lotes”, y “pago por supervisión técnica”, así como se remite la suspensión y reactivaciones de los trabajos; documentos que acreditan los pagos observados del fraccionamiento denominado “Los Limones”, por tal motivo este órgano técnico determina que los medios de prueba presentado son los idóneos para acreditar los conceptos observados, certificando que las entonces autoridades responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de realizar los cobros respectivos de los conceptos observados, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal y/o Erario municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado

de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.